CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

2766

ORDENANZA N° 1592/26

"Rechazo subasta Garate"

VISTO:

El pedido de autorización para proseguir con el trámite de ejecución por subasta pública del inmueble registrado bajo la Cuenta Municipal N.° 04195 (Nomenclatura Catastral: 2304483606053013), titularidad de la Sra. Gárate María Mercedes, solicitado por la apoderada fiscal Dra. Verónica Horten; el informe social elevado por el área de políticas Sociales del Municipio y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 11 de la Ordenanza Municipal N.° 180/04, se requiere la autorización expresa de este Honorable Concejo Deliberante para proceder a la ejecución por subasta pública de inmuebles ubicados en zona urbana y edificados.

Que, a los fines de evaluar la procedencia de dicha medida, este Cuerpo solicitó la intervención de la Dirección de Políticas Sociales de la Municipalidad de Tanti, la cual elevó el correspondiente informe socioeconómico y ambiental confeccionado por el equipo técnico profesional.

Que del citado informe surge que en el inmueble objeto de la litis reside un grupo familiar conformado por el Sr. Omar Rubén Cornejo (DNI N.° 18.174.162) y su esposa, la Sra. Norma Beatriz Aguirre, ambos adultos mayores que se encuentran atravesando una compleja situación de vulnerabilidad social y económica.

Que el Sr. Cornejo padece antecedentes de salud de extrema gravedad, habiendo sufrido un accidente cerebrovascular (ACV) y encontrándose bajo tratamiento médico crónico por hipertensión arterial y diabetes, lo que condiciona de manera directa su capacidad de generación de ingresos y demanda erogaciones constantes para su sostenimiento y cobertura médica.

Que asimismo se acreditó que el grupo familiar percibe ingresos de carácter informal y fluctuante, complementados con una jubilación y pequeñas actividades de subsistencia (comercialización de productos caseros y artesanales), los cuales se encuentran fuertemente comprometidos por una elevada carga de obligaciones financieras vigentes, tales como préstamos personales y deudas contraídas para afrontar contingencias cotidianas y de salud.

Que la vivienda en cuestión constituye el único hogar de residencia permanente del grupo familiar, por lo que avanzar con una medida de ejecución de la magnitud de una subasta pública implicaría la consecuente desarticulación habitacional y el desamparo social de personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad y riesgo sanitario.

Adriana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

Que resulta necesario e imperioso adoptar medidas de contención social y saneamiento fiscal tendientes a preservar el derecho fundamental a la vivienda digna de los habitantes, eximiendo al titular de las obligaciones tributarias adeudadas y contemplando la absorción por parte del Estado Municipal de los costos correspondientes a honorarios profesionales de procuración y martillero.

Que es deber primordial del Estado Municipal velar por el bienestar general, la protección de los sectores vulnerables y el acceso a la seguridad habitacional, priorizando vías alternativas de solución definitiva por sobre medidas de extrema instancia.

Por todo ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: RECHÁZASE el pedido de autorización para proseguir con el trámite de ejecución por subasta pública del inmueble registrado bajo la Cuenta Municipal N.° 04195 (Designación Oficial: MZ: 24, LT: 13, Asociación Catastral: 2304483606053013), titularidad de la Sra. Gárate María Mercedes, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente y en el informe socioeconómico elevado por la Dirección de Políticas Sociales.

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE por única vez y de forma excepcional al inmueble de la totalidad de las deudas en concepto de Tasas por Servicios a la Propiedad, recargos, multas, intereses y cualquier otro tributo o concepto municipal devengado y exigible a la fecha de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que los honorarios y gastos correspondientes a la procuración fiscal y a la intervención del martillero interviniente en las actuaciones judiciales quedarán exclusivamente a cargo del Municipio.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro municipal y archívese.

Dada en Sala de
Sesiones el 11/11/2026
S/ acta N° 26

Aldana Marina Echevarne
Secretaria Concejo Deliberante
Municipalidad de Tanti

MUNICIPALIDAD DE TANTI · HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ·

MARIA NILDA PATIÑO
Presidente Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE TANTI

Escaneado con CamScanner

MUNICIPALIDAD DE
TANTI

DECRETO Nº 132/2026

Visto;

La Ordenanza Nº 1.592/26 "Rechazo Subasta Garate", y;

Considerando;

Que debe procederse a su promulgación conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 30 incisos 23 y 30 de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102/91;

Que por todo ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANTI
DECRETA

Artículo 1º - Promulgase con fuerza de Ordenanza Nº 1592/26 "Rechazo Subasta Garate", sancionada por el Concejo Deliberante de Tanti, con fecha 11 de Noviembre de 2026.

Artículo 2º - Refréndese, cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Tanti, 11 de Noviembre de 2026.-

Francisco Chiarella
Secretario de Gobierno
y Coordinación Turística
Municipalidad de Tanti

Emiliano Paredes
Intendente
Municipalidad de Tanti

Escaneado con CamScanner